CONTRATO No. 04 -RE-UEB-2023

PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO N° CDC-UEB-02-2023

Contratación directa Consultoría código signado **N° CDC-UEB-02-2023**, para la "**CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"** a la empresa REINGENIERÍA TÉCNICA AJREINTEC S.A. con numero de RUC 1793200145001, por un valor de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL) Dólares de los Estado Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA, en virtud de haber cumplido con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, y presentar la mejor oferta económica.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL"**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **"CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el **Ing. JOSÉ LUIS ARRIETA BALCAZAR** como representante legal de la Empresa REINGENIERÍA TÉCNICA AJREINTEC S.A. en calidad de GERENTE GENERAL para la ejecución de la **"CONTRATACIÓN"** conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará**, "CONTRATISTA".** Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

Mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), entregada por el Ab. Eduardo J. Paredes Fierro en su calidad de representante de la UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, determina que si consta en el Registro del plan anual de contrataciones del año fiscal 2023, para la "CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", existiendo la

viabilidad por si constar, en el registro del plan anual de contrataciones del año fiscal 2023;

Mediante memorando Nro. UEB-DTH-2023-0280-M, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano, manifiesta: "(...) solicito de la manera más comedida, pueda emitir la correspondiente Certificación POA para iniciar con el proceso de contratación de la "CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", planificada para su ejecución en el presente año por la Dirección de Talento Humano por un valor de USD. 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES), más IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0258-M, de fecha 10 de marzo 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, que en la parte pertinente menciona: "(...) lo solicitado consta en el POA N 53. Bienes y servicios institucionales, Programa 01, Proyecto 00, ítem 530601; Actividad 001; fuente 003; por el valor de USD $ 40.000,00 (CUARENTA MIL con 00/100 DÓLARES) más IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DTH-2023-0535-M, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano, manifiesta: "(...) solicito de la manera más comedida, pueda INICIAR EL TRÁMITE PARA LA "CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", para lo cual adjunto documentos de respaldo que justifican la misma";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0282-M, de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) previo a realizar el trámite administrativo correspondiente, con el fin de emitir las Certificaciones CATE-PAC, para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", planificada para su ejecución en el presente año por la Dirección de Talento Humano, por un valor de USD. 40.000 (CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100) más IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0479-M, de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, que en la parte pertinente menciona: "(...) remito la documentación para que el área requirente proceda a elaborar el estudio de mercado para continuar con el proceso de contratación";

Mediante memorando Nro. UEB-DTH-2023-0817-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano, manifiesta: "(...) remito el ESTUDIO DE MERCADO RESPECTO A LA CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0548-M, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) me permito entregar la documentación original, para su revisión en el marco de sus competencias, previo a realizar el trámite administrativo correspondiente con el fin de emitir las certificaciones CATE-PAC para la contratación de la CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Planificada para su ejecución en el presente año por la Dirección de Talento Humano por un valor de $ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES con 00/100) más IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0558-M, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, que en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria; por un valor de $ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES con 00/100) más IVA(...)";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0563-M, de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: "(...) solicito se sirva emitir certificación presupuestaria para el proceso de: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", por un valor de USD. 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES con 00/100) más IVA";

Mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-0981-M, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, en el cual manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto:

- Certificación Presupuestaria No. 104 para certificar disponibilidad presupuestaria en el ITEM 530601 CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL". POR EL VALOR DE $ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES con 00/100) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Según Memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0563-M.

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0584-M, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, que en la parte pertinente menciona: "(...) solicito remitir a esta dependencia el informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor a ser invitado, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria; para la contratación de una CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL";

Mediante memorando Nro. UEB-DTH-2023-1169-M, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano, manifiesta: "(...) hago llegar el INFORME MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS";

Mediante memorando Nro. UEB-DTH-2023-1216-M, de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Paúl Solís Naranjo, Director de Talento Humano, manifiesta: "(...) solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso de CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS";

Mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-1559-M, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza, Rectora Subrogante de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: "(...) autorizo el: GASTO E INICIO del proceso de CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS";

Mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0793-M, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios

Institucionales, que en la parte pertinente menciona:"(...) remito la Autorización de gasto e inicio efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la contratación de una CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL por un valor de $ 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100) valor que no incluye IVA";

Mediante Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0028-R, de fecha 15 de junio del 2023, establece que: "(...) ARTÍCULO 1.- Aprobar el pliego, cronograma e inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código Nro. CDC-UEB-02-2023 para la CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, con un Presupuesto Referencial de USD. 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES CON 00/100), valor que no incluye IVA. ARTÍCULO 2. - Invitar al consultor REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A. con RUC. 1793200145001, para que presente su oferta técnica - económica; conforme a los términos de referencia y más requerimientos establecidos en los respectivos pliegos. ARTÍCULO 3. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del proceso de Contratación Directa de Consultoría, código signado CDC-UEB-02-2023, en el portal www.compraspublicas.gob.ec. para la CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. ARTÍCULO 4. - Designar al Psc. Marcelo Fabian Borja Santin, Analista de Talento Humano 1, quien actuará como técnico para llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Contratación Directa de Consultoría, cuyo objeto es la CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL";

Mediante acta de calificación suscrito por el Psc. Marcelo Fabian Borja Santin técnico delegado del proceso, manifiesta: "(...) Obtenido los resultados finales del proceso de calificación y evaluación se recomienda continuar con la etapa de negociación, con el siguiente oferente:

No	OFERENTES	RUC
1	REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.	1793200145001

Mediante informe de recomendación de adjudicación suscrito por el Psc. Marcelo Fabian Borja Santin técnico delegado del proceso, manifiesta: "(...) Una vez que se ha celebrado el ACTA DE NEGOCIACIÓN mediante la cual las partes aceptan el valor de 40.000,00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100), valor que no incluye IVA, para la realización del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA. Signado con Código Nro. CDC-UEB-02-2023 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", se recomienda la adjudicación a favor de la empresa REINGENIERÍA TÉCNICA AJREINTEC S.A., con RUC: 1793200145001; de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas para su efecto";

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
b) El informe de identificación de la necesidad, las Proformas, términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
c) La Certificación Presupuestaria Nro. 104 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0028-R, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Contratación Directa de consultoría.
e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0040-R, con la que se adjudica el proceso de contratación Directa de consultoría.
f) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
g) El Certificado Único de Contribuyente.
h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la *"*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Específicamente de lo detallado en la oferta que transcribo en su parte textual:

1.6 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

a. Desarrollo de actividades, acciones, productos:

Actividades: **DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

Productos

Nro.	Descripción	Fecha de entrega
1	Actualización del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	30 días posterior a la firma del contrato
2	Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos	40 días posterior a la firma del contrato
3	Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos	60 días posterior a la firma del contrato
4	Informes de revisión a la clasificación del personal de nombramiento conforme al cumplimiento de los perfiles de exigencia de los puestos	90 días posterior a la firma del contrato
5	Manual de Procesos y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional	120 días posterior a la firma del contrato
6	Actualización de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar	120 días posterior a la firma del contrato

b. Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría:

Enfoque:	Los productos entregados tendrán el siguiente enfoque: Integral: contempla aspectos técnicos, legales, financieros,

	administrativos, y operativos para el desarrollo de los productos. Comprensible: Elaborado de manera clara y concreta, de forma tal que se entienda su alcance y se facilite su seguimiento y evaluación. Cuantificable: Los objetivos y metas serán expresados en términos de los indicadores de desempeño de tal manera que se facilite su registro en el horizonte establecido. Verificable: La información que sirve de base para la estimación de los indicadores y metas, estará fundamentada en hechos comprobables o relacionados a los soportes correspondientes. Real: Los productos objeto de la consultoría serán elaborados en base a las posibilidades reales de la institución, de forma tal que sus compromisos puedan ser cumplidos en los plazos Establecidos

Alcance:	Alcance Geográfico: La presente consultoría deberá realizarse en las instalaciones de la Universidad Estatal de Bolívar, aplicado a todos los niveles organizacionales y servidores de la institución. Alcance Técnico: El alcance y contenidos que deben considerarse para la actualización del Reglamento Organizacional de Gestión por Procesos, el diseño de la Norma interna del Subsistema de Clasificación de Puestos, el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, la revisión a la clasificación del personal administrativo bajo la LOSEP, definir los procesos y procedimientos de seguridad ocupacional y actualizar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar.

Metodología de Trabajo:	La metodología a implementarse consta de las siguientes fases: 1. Talleres introductorios dirigidos a los Directores y Jefes Departamentales para socializar el alcance y la metodología de trabajo. 2. Reuniones de trabajo en cada área para el diseño de los productos objeto de la

	consultoría. 3. Elaboración participativa de la normativa interna que defina el procedimiento interno para describir, valorar y clasificar los puestos de la institución, y la actualización del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar. 4. Conformación del equipo de la institución (responsables de unidad o área), como contraparte responsable para el diseño del levantamiento de la información. 5. Reuniones de trabajo, para identificar procesos internos, portafolio de productos, clases, niveles y descripción de puestos requeridos en cada unidad o área. 6. Reuniones de trabajo con la unidad de talento humano, para establecer parámetros de valoración de puestos y escalas remunerativas. 7. Reuniones de trabajo para levantar los procedimientos de la unidad de seguridad y salud ocupacional. 8. Reuniones de trabajo, con los servidores de las unidades o áreas, para elaborar el análisis ocupacional de puestos. 9. Reuniones de trabajo con las autoridades de la institución, para analizar los costos de implementación de la estructura ocupacional de puestos y distributivo de remuneraciones y salarios unificados. 10. Reuniones de trabajo con las autoridades académicas para analizar los componentes de la actualización del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar. 11.Socialización y aprobación de los productos objeto de la consultoría ante las autoridades.

c. Organigrama funcional del servicio propuesto:

Referir al anexo: **ORGANIGRAMA FUNCIONAL,**

d. Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.

No.	Nombre de la actividad	Personal Asignado	Duración (días calendario)	Fecha inicio	Fecha Finalización
1	Socialización de	Director del	5	2023/07/10	2023/07/15

	la metodología de la consultoría sobre el fortalecimiento institucional y de talento humano	Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional			
2	Recolección de la información sobre el diagnóstico ocupacional de los servidores de la institución	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional, Analista de Datos	3	2023/07/15	2023/07/18
3	Elaboración de talleres con Directores y responsables de unidades internas para la actualización del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	10	2023/07/18	2023/07/28
4	Elaboración del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	10	2023/07/28	2023/08/07
5	Aprobación del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	2	2023/08/07	2023/08/09
6	Definición de los parámetros de la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/08/09	2023/08/14
7	Reuniones de trabajo con la unidad de talento humano para	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo	3	2023/08/14	2023/08/17

	socialización de los parámetros de la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos.	Organizacional			
8	Reunión para aprobación de la norma interna del subsistema de clasificación de puestos.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional; Analista de Datos	2	2023/08/17	2023/08/19
9	Talleres para la identificación y definición de los componentes de descripción de los puestos conforme la estructura orgánica.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional; Analista de Datos	10	2023/08/19	2023/08/29
10	Elaboración del sistema de valoración ponderada de los puestos identificados	Consultor Desarrollo Organizacional	6	2023/08/29	2023/09/04
11	Elaboración del Informe técnico del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	2	2023/09/04	2023/09/06
12	Aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos con las autoridades.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	2	2023/09/06	2023/09/08
13	Definición de parámetros y políticas para la revisión a la clasificación del personal de nombramiento	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/09/08	2023/09/13

	conforme al cumplimiento de los perfiles de exigencia de los puestos.				
14	Elaboración de informes de revisión a la clasificación de puestos de los servidores de nombramiento conforme los perfiles de exigencia de los puestos diseñados	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	18	2023/09/13	2023/10/01
15	Socialización con los directores de área del proceso de revisión a la clasificación de puestos realizado.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/10/01	2023/10/06
16	Elaboración del Distributivo Situación Actual Situación Propuesta y costos De implementación	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional; Analista de Datos	2	2023/10/06	2023/10/08
17	Reunión con el área de seguridad y salud ocupacional para identificar los procesos internos	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/10/08	2023/10/13
18	Identificación y levantamiento de insumos, actividades y productos de los procesos identificados.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacio1nal	10	2023/10/13	2023/10/23
19	Diseño de los flujogramas de procesos e indicadores de gestión.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional; Analista de	5	2023/10/23	2023/10/28

		Datos			
20	Elaboración del Manual de procesos y procedimientos de seguridad y salud ocupacional.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional; Analista de Datos	10	2023/10/28	2023/11/07
21	Conformar la comisión especial para determinar y validar las denominaciones de puestos docentes y propuestas de remuneraciones conforme el reglamento del CES.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/09/08	2023/09/13
22	Determinación de los puestos docentes, escalas remunerativas y proyecciones de revaloración y re categorización del personal docente.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	20	2023/09/14	2023/10/04
23	Determinación del presupuesto para la aplicación de las propuestas de escalas remunerativas del personal docente, conforme las proyecciones de revalorización y re categorización.	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	5	2023/10/04	2023/10/09
24	Elaboración de la actualización del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	20	2023/10/09	2023/10/29

	Estatal de Bolívar				
25	Validación de la actualización del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar	Director del Proyecto, Consultor Desarrollo Organizacional	9	2023/10/29	2023/11/07

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 40,000 (CUARENTA MIL 00/100) sin incluir el IVA, por la prestación del servicio de CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE TALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Se otorgará en calidad de anticipo el 50% del valor total del contrato, previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso de anticipo.

El 30% se cancelará con la entrega de los productos, previa la suscripción del el Acta de Entrega de Recepción parcial:

a. Actualización del reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;
b. Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos;
c. Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puesto.

El 20% del saldo con la entrega de los productos restantes, previa la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de los trabajos realizados a satisfacción de la Universidad Estatal de Bolívar.
Condiciones de pago, se presentará los siguientes documentos:

1. Factura

2. RUC Y RUP
3. Cédula, papeleta de votación, nombramiento representante legal
4. Certificado bancario
5. Acta entrega recepción parcial y definitiva
6. Garantía de Anticipo
7. Informes del administrador del contrato

Y demás documentos que sea necesario para el proceso del pago.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El consultor previo a la suscripción del contrato entregará las garantías que aplicare, conforme con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Séptima. – PLAZO

El plazo para la ejecución de la consultoría es de noventa 120 días plazo a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo

Cláusula Octava. - MULTAS

Por cada día en el retardo de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del consultor, se aplicará la multa de 1x1000, de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

El valor de las multas no debe exceder el 5% del monto total contratado, la contratante, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente de convenir a sus intereses conforme lo determinado en la normativa vigente.

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Se exceptúan de la imposición de las multas referidas, los incumplimientos que se produjeren por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Administrador/a del Contrato, para lo cual se notificará a la Universidad Estatal de Bolívar, dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el consultor como causa para lo no prestación del servicio al cual está obligada, se le impondrá las multas previstas anteriormente.

La Universidad Estatal de Bolívar, queda autorizada por el consultor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 141 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. ALVARO SOLIS NARANJO, en su calidad de Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el

procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. – DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS:

Para el presente contrato las partes declaran que los fondos con los que mantienen sus operaciones son lícitos obtenidos del trabajo diario en sus giros de negocio, los fondos provenientes para esta operación, no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas, así como, exime a la CONTRATANTE de toda responsabilidad si esta declaración fuera falsa.

De igual forma autoriza a las autoridades competentes a realizar la investigación que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

De no producirse un acuerdo amigable respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre dicho acuerdo las partes se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE, (Tribunal de lo Contencioso Administrativo Tributario de la ciudad de Ambato).

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.
Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131
Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec

El CONTRATISTA:

Provincia Pichincha
Cantón: Quito, Carlos Alvarado N5114 y Álamos
Teléfonos: 59322403064, 0994826404, 0939095216
Dirección electrónica: ajreintec.org@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

16.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

16.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

16.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

16.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente

contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 35 % del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. –

Al termino del contrato para la **CONTRATACION DE CONSULTORÍA PARA DOTAR A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS QUE PERMITAN DEFINIR EL MODELO ORGANIZACIONAL, LOS PERFILES Y COMPETENCIAS DE LOS PUESTOS, LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE ALENTO HUMANO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 318 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 325 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de La CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incursa en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así mismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a los 08 días del mes de agosto de 2023.

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ

f)……..
Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez.
RECTOR UEB

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS ARRIETA BALCAZAR

f)……..
Sr. Ing. José Luis Arrieta Balcázar
CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL
REINGENIERIA TÉCNICA AJREINTEC S.A.

ELABORADO POR:	Abg. José Luis López Jurado	**ABOGADO 1 UEB**	Firmado electrónicamente por: JOSE LUIS LOPEZ JURADO
APROBADO POR:	Abg. Rodrigo Vinicio Bustos López	**PROCURADOR GENERAL SUBROGANTE UEB**	Firmado electrónicamente por: RODRIGO VINICIO BUSTOS LOPEZ

ANEXOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 020090700-4
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMITA DEL ROCIO
URBANO BORJA
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E444404442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAIME ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0012 M
0012 - 158
0200907004
ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA BOLIVAR
CANTÓN GUARANDA
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA ANGEL POLIVIO CHAVEZ
ZONA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

TEU

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Eduación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:



Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004

Su nombramiento como:

RECTOR

de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Ing. Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS
ARRIETA
BALCAZAR
NOMBRES
JOSE LUIS
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
19 DIC 1978
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FIRMA DEL TITULAR
CONDICIÓN CIUDADANÍA
SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
052117111
FECHA DE VENCIMIENTO
27 MAR 2033
NAT/CAN
208841
NUI.1707276000


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARRIETA CACERES JOSE GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALCAZAR BALCAZAR LUZ MARIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
JARAMILLO ESPINOSA ALEXANDRA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA 27 MAR 2023
DIRECTOR GENERAL
CÓDIGO DACTILAR
E3344V2244
TIPO SANGRE O+
DONANTE
SI
I<ECU0521171115<<<<<1707276000
7812190M3303274ECU<SI<<<<<<<<6
ARRIETA<BALCAZAR<<JOSE<LUIS<<<


CERTIFICADO de VOTACIÓN
95516973
PICHINCHA
QUITO
1
JIPIJAPA
1
0007 MASCULINO
1707276000
ARRIETA BALCAZAR JOSE LUIS

TRÁMITE NÚMERO: 55939
27EE369SQEHMNP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	152156
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16124
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARRIETA BALCAZAR JOSE LUIS
IDENTIFICACIÓN	1707276000
CARGO:	**GERENTE GENERAL**
PERIODO(Años):	5 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

SM 16085/28-09-2022 NOT 19 21-09-2022

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

COMPRAS PÚBLICAS

Sistema Oficial de Contratación

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.** con RUC número **1793200145001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Unico de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:	REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.
Naturaleza Jurídica	Compañía Anónima
Máxima Atutoridad Representante Legal	ARRIETA BALCAZAR JOSE LUIS
Documento de identificación	1707276000
Categoría	Micro 0-300000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANJUAN Transversal: LOS ALAMOS Calle: CARLOS ALVARADO Numero: Edificio: Página Web: Correo Electrónico: ajreintec.org@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83111	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION GENERAL
83113	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
83114	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA COMERCIALIZACION
83115	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE LA PRODUCCION
83119	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION
83131	SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE
83211	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO ARQUITECTONICOS
83221	SERVICIOS DE PLANIFICACION URBANA
83312	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83319	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
83322	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83331	SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA EDIFICIOS
83332	SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83339	SERVICIOS DE INGENIERIA DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO PARA OTROS PROYECTOS
83341	SERVICIOS DE DISENO DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS

83342	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
83351	SERVICIOS DE INGENIERIA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACION DE EDIFICIOS
83359	SERVICIOS DE INGENIERIA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCION Y DE INSTALACION DE OTROS PROYECTOS
83391	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
83392	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: ajreingenieria

SRi

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.

Número RUC
1793200145001

Representante legal

- ARRIETA BALCAZAR JOSE LUIS

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
04/10/2022	13/11/2022	28/09/2022
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
28/09/2022	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		NO
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Dirección

Calle: CARLOS ALVARADO **Intersección:** LOS ALAMOS **Número de piso:** 5114 **Referencia:** A 2 CUADRAS DEL PRODUBANCO

Medios de contacto

No registra

Actividades económicas

- M711011 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
- M711022 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- M711029 - OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
- M711012 - ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
- M702004 - PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
- M711025 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda – Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Razón Social	Número RUC
REINGENIERIA TECNICA AJREINTEC S.A.	1793200145001

Obligaciones tributarias

* 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
* 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR0222002607720
Fecha y hora de emisión:	14 de noviembre de 2022 10:54
Dirección IP:	10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda – Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los consultores que celebren contratos de Consultoría, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Concurso Publico", "Lista Corta" y "Contratación Directa".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. **"Adjudicatario",** es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. **"Comisión Técnica",** es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Consultor",** es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante"** "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP",** Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. **"Oferente",** es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h**. "Oferta",** es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP",** Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El consultor autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al consultor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 233 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al consultor.

b) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.

c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el contrato de Consultoría, no satisfechas por el consultor.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el consultor no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el consultor no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el consultor así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta (días) siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato.

Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el consultor está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la entidad contratante y que no se deban a causas imputables a la consultora.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El consultor se compromete a prestar sus servicios derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el consultor se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 El consultor se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en el pliego que es parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el

informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema

8.3 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del consultor notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del consultor o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 Liquidación del contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al consultor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del consultor, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

El consultor entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del consultor.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El consultor asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la entidad contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del consultor. Sin perjuicio de lo cual, la entidad contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del consultor.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La entidad contratante y el consultor convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El consultor y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El consultor es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Décimo Cuarta: LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil.

Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

***NOTA**: Las Condiciones Generales de los contratos de Consultoría, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.*